

- Número de títulos a anotar: 41.606 títulos.
- Porcentaje de prorrateo (una vez realizada adjudicación mínima): 38,107%.
- Agente de pagos: Caja General de Ahorros de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

4779 ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, por el que se dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

El Consejero Director, con fecha 26 de octubre de 2006, ha dictado Resolución en la que se señala que:

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife en el recurso que se tramita en el procedimiento ordinario nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L., frente al acuerdo plenario de 13 de julio de 2006, relativos a la consideración de que determinados ámbitos o sectores del vigente Plan General de Ordenación son estructurantes y necesarios para la correcta implantación del modelo territorial.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela judicial efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus de-

rechos e intereses legítimos, cuando se trate de un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos no se da el deber de emplazamiento personal (STC 61/1985, 82/1985, 133/1985 y otras), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento-en concreto un plan parcial, es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1970, 4 de noviembre de 1972, 10 de julio de 1977, y otras, por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo nº 2149/2006, relativo a la aplicación a determinados ámbitos del Plan General de Ordenación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, de modificación de la Ley de Viviendas de Canarias, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 378/2006, interpuesto por las entidades Mundyland, S.A. y Procoelpe, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo establecido al efecto.”

La Laguna, a 26 de octubre de 2006.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

4780 EDICTO de 30 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000719/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
 JUICIO: Familia. Divorcio contencioso 0000719/2006.
 PARTE DEMANDANTE: Dña. Cándida Muñoz Martínez.

PARTE DEMANDADA: D. Gonzalo Vera Serralta.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Arona, a 30 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Dña. María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de divorcio contencioso registrados bajo nº 719/2006 y tramitados a instancia de Dña. Cándida Muñoz Martínez representada por la procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y defendida por la letrada Dña. María Victoria Aldazabal García contra D. Gonzalo Vera Serralta declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos en nombre y representación de Dña. Cándida Muñoz Martínez contra D. Gonzalo Vera Serralta declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, acordándose las siguientes medidas:

1. La hija menor del matrimonio Tamara Vera Muñoz, quedará bajo la guarda y custodia de la madre.

2. El padre contribuirá al sostenimiento económico de su hija debiendo abonar el 20% de sus ingresos mensuales. Dicha cantidad será debida desde la fecha de interposición de la demanda y deberá ser ingresada durante los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que a tal efecto designe la actora y será actualizada anualmente con referencia al día uno de enero según las variaciones que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil de Arona, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a la inscripción de la parte dispositiva en la

correspondiente inscripción del matrimonio que obra anotada en el folio 457 del tomo 36 de la Sección Segunda.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Arona, el día de la fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese periódico oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 30 de noviembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

4781 *EDICTO de 1 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000658/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000658/2005.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Obaldina Correa Martín.
PARTE DEMANDADA: D. Enrique Federico Medina Rodríguez.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: